



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 369/2019**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, SON "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, dispone, literal f) Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."

**Que**, son resolución N° 316/2018 el Consejo Universitario en sesión de fecha 23 de mayo de 2018 resolvió:

"ARTICULO DOS. - CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE SU NOTIFICACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA DE INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONSIDERANDO QUE LA MISMA SEA PRESIDIDA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO E INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ACADÉMICA, PLANIFICACIÓN, FINANCIERA, TALENTO HUMANO, INVESTIGACIÓN, PROCURADURÍA Y EL ING. JUAN CARLOS BERRU POR LOS DOCENTES."

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2019-0425-OF de fecha 2 de julio de 2019, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala remite oficio indica:

### **"Antecedentes:**

Con el objetivo de definir el contexto que justifica las decisiones que tomó la comisión a continuación describo los hechos más significativos que ocurrieron durante este tiempo de valoración académica:

**Primero:** El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mediante Resolución **316/2018**, conformó la comisión **técnica** encargada de elaborar la Propuesta de Instructivo para la promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala.

**Segundo:** La comisión en el período de Mayo 30/2018 a Agosto 15/2018, realizó una primera aproximación del borrador, pero ante las constantes inquietudes de docentes que se acercaron a Vicerrectorado con la finalidad de recibir información acerca de los procesos a seguir se pudo determinar que en la Universidad existen un grupo de docentes que a la fecha no eran parte del Escalafón Docente, lo que traería problemas en el momento de sus postulaciones; por lo que este Vicerrectorado con fecha 11 de septiembre de 2018, mediante Oficio Nro. UTMACH-VACAD-2018-599-OF, trasladó esta inquietud a su Autoridad.

**Tercero:** Esta situación dio lugar a que el Consejo Universitario luego de las consultas pertinentes al CES, tomara la decisión de designar una comisión paralela que se encargue de elaborar el instructivo para efectuar los procesos de reubicación, ubicación y revalorización del personal académico que no es parte del Escalafón Docente, recayendo la presidencia de la misma igualmente en la suscrita.

*ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 369/2019

**Cuarta:** Al ser vinculantes las dos comisiones, se ha estado en permanentes consultas ante el CES; por lo que, al tener una última respuesta del CES, con fecha 13 de febrero de 2019, la Comisión se ha reunido por seis ocasiones entre el 10 de abril y 18 de junio /2019, concluyendo su trabajo.

**Conclusión:** Como Presidenta de la comisión, entrego a usted y por su digno intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario para su respectivo análisis y aprobación la propuesta del Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, correspondiendo a este Organismo designar a la Comisión que ejecute este proceso en el marco de la respectiva asignación presupuestaria.

Dejo constancia además de la predisposición de todos sus miembros de presentar un documento que permita en el marco legal pertinente dar el tratamiento adecuado a las diferentes solicitudes de los docentes de la UTMACH que al momento aspiran ser promocionados de un nivel y categoría escalonaría a otra."

**Que,** de acuerdo al texto presentado para tratamiento y aprobación; y, analizado que ha sido en esta sesión, dejando constancia de que la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala ha formado parte de esta comisión como asesora, por lo que se prescinde del informe jurídico para el instructivo para la promoción del personal académico titular, y en base a sus atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-0425-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER QUE PREVIO A LA APLICACIÓN; LOS DECANOS/AS Y SUBDECANOS/AS DE LAS FACULTADES SOCIALICEN EL INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 369/2019**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los Miembros de la Comisión.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.**

**NOVENA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 03 de 2019.

Machala, 03 de julio de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano garantizando su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; y que además, será participativa, obligatoria, intercultural, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y del desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país;

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. para garantizar el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, el Art. 6 literal C de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla que son derechos de las y los profesores e investigadores acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

ef



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

**Que**, las letras b y e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley, y; la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 70 de la LOES, reconoce a los profesores o profesoras, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el Art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que la universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular;

**Que**, es deber de la Universidad Técnica de Machala, armonizar su normativa interna en observancia a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como la normativa expedida por los organismos competentes;

En observancia a lo establecido en la letra f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo Universitario entre sus deberes y atribuciones puede aprobar reglamentos e instructivos, en consecuencia, resuelve expedir el siguiente documento:

## "INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"

**Art. 1.- Objeto.** - El presente instructivo establece el procedimiento para la promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), que forman parte del actual escalafón.

**Art. 2.- De la Promoción.** - Entiéndase como promoción el ascenso que realiza un docente de su categoría, nivel y grado escalafonario al inmediato superior, como indicador de progresión en su carrera académica.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

**Art. 3.- De la Comisión Técnica Permanente de Promoción.** - El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, designará la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para gestionar los procesos de promoción del personal académico titular. Estará conformada por cinco miembros:

- a) El Rector o su delegado.
- b) La Vicerrectora o Vicerrector Académico o su delegado permanente, quien la presidirá;
- c) El Vicerrector administrativo o su delegado.
- d) La Decana o Decano de la Facultad a la que pertenece el petionario, o su delegado permanente; y,
- e) Un representante miembro del cogobierno universitario por parte de los docentes.

La secretaría de la Comisión estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, quien elaborará los informes técnicos y llevará sus expedientes. La Comisión Técnica Permanente de Promoción contará con el asesoramiento jurídico de la Procuraduría General de la UTMACH.

**Art. 4.- Excusa de uno de los miembros.**- En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión Técnica Permanente de Promoción, solicite su derecho de promoción, deberá excusarse ante el Vicerrectorado Académico para que nombre su reemplazo de manera inmediata por esa ocasión.

**Art. 5.- Sesiones de la Comisión Técnica Permanente de Promoción.**- La Comisión Técnica Permanente de Promoción sesionará a partir del cierre del período de recepción de solicitudes de promoción. Quien la preside, convocará las sesiones de trabajo de la comisión y deberá asistir de manera obligatoria. Se considera que existe quorum con un mínimo de tres miembros. En cada sesión se registrarán en acta el resultado de los expedientes analizados.

**Art. 6.- De las solicitudes de Promoción.** - Las solicitudes de promoción por parte del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, serán presentadas mediante oficio dirigido a la presidencia de la Comisión Técnica Permanente de Promoción. El contenido del oficio debe enunciar, de manera explícita, la categoría, nivel y grado escalafonario al que aspira ser promocionado. También describirá la existencia de un anexo con los documentos que avalen su solicitud.

La documentación deberá presentarse anillada, certificada y numerada desde la solicitud de manera física. De igual modo, se debe consignar un archivo digital en formato PDF, con opción de búsqueda. *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

Las peticiones de promoción serán receptadas en la Secretaría General del 1 al 30 de abril y del 1 al 30 de septiembre de cada año fiscal. El horario establecido será de 07:30 hrs. a 16:00 hrs. La Secretaría deberá certificar el número de folios recibidos en presencia del Docente peticionario.

**Art.7.- Cumplimiento de requisitos.-** Para valorar los requisitos de promoción, la Comisión Técnica Permanente de Promoción deberá observar los criterios contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, las disposiciones emanadas por el Consejo de Educación Superior y la Universidad Técnica de Machala.

**Art 8.- De la Comisión Especializada para la valoración de obras relevantes.-**

Es una Comisión designada por la Comisión Técnica Permanente de Promoción para valorar el cumplimiento de las características de las obras relevantes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Asimismo, reconoce la congruencia entre el área temática de la obra de relevancia y el campo de conocimiento del ejercicio docente o de investigación del postulante. En tal sentido, la obra de relevancia tiene valor para la promoción, si reúne las características jurídicas establecidas en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de educación superior. En ningún caso podrá juzgar el contenido y valor científico de ésta, considerando que las mismas han sido sometidas a procesos de evaluación editorial previo.

La Comisión Especializada estará conformada por tres miembros, a saber:

- El Director o Directora de investigación o su delegado permanente,
- Un docente de la institución vinculado con el campo objeto de evaluación
- Un académico externo vinculado con el campo objeto de evaluación.

Las Comisiones Especializadas emitirán su informe en el término máximo de 30 días contados a partir de su notificación. El informe revelará la condición jurídica de relevancia que tenga la obra y su congruencia con el campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación del postulante. *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

**Art. 9.- De la emisión del informe de la Comisión Técnica Permanente de Promoción.** - La Comisión Técnica Permanente de Promoción tendrá setenta días término, para emitir el informe técnico que determine si el docente petionario cumple todos los requisitos académicos y reglamentarios para ser promocionado. Los días término serán considerados a partir del cierre de los periodos de recepción de las solicitudes de promoción.

Con base en los resultados de la valoración, la Comisión Técnica Permanente de Promoción solicitará a la Dirección Financiera que certifique la existencia de recursos presupuestarios para que la promoción sea efectiva.

**Art. 10.- De la entrega del informe final.** - Una vez obtenida la certificación de recursos presupuestarios, la Comisión Técnica Permanente de Promoción remitirá el informe final al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

**Art. 11.- De la impugnación.** - El docente petionario que tenga inconformidad con el informe final emitido por la Comisión Técnica Permanente de Promoción, podrá presentar su recurso de impugnación ante el Consejo Universitario, en el término de cinco días contabilizados desde su notificación. El Consejo Universitario trasladará la petición a la Comisión Técnica Permanente de Promoción, para que, en el término de quince días contados a partir de su notificación, presente un nuevo informe, en el que ratifique o no su decisión. Este informe será conocido y resuelto por el Consejo Universitario.

**Art. 12.- De la Resolución Final.** - Una vez que se haya conocido el recurso de impugnación y el nuevo informe presentado por la Comisión Técnica Permanente de Promoción, el Consejo Universitario resolverá y notificará el contenido de su decisión al petionario.

Cuando la resolución de Consejo Universitario favorezca la promoción de un Docente, se notificará a la Dirección de Talento Humano para la emisión de la respectiva acción de personal.

**Art. 13.- Financiamiento.**- El monto anual a asignar en la proforma presupuestaria elaborada en el ejercicio fiscal previo a la ejecución del proceso de promociones, oscilará entre cien mil y quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El Consejo Universitario determinará el monto anual para la ejecución de este proceso, en base a la certificación presupuestaria de la Dirección Financiera. *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

**Art. 14.- Criterios de Priorización.** – La Comisión Técnica Permanente de Promoción, para los procesos de promoción del personal docente de la UTMACH, observará los siguientes criterios de priorización:

- 1.- Que el peticionario no haya sido beneficiado de la recategorización.
- 2.- Que sea la primera solicitud de promoción.
- 2.- Las solicitudes de promoción que hayan sido analizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que su aprobación esté condicionadas por la disponibilidad presupuestaria.
- 3.- El orden cronológico de presentación de las peticiones, en el período de recepción establecido en este instructivo, hasta llegar al monto asignado anualmente por el Consejo Universitario.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para la aplicación del presente instructivo, se observarán los principios y disposiciones señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**SEGUNDA.** - De los requisitos para el ingreso o la promoción del personal académico titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, se excluirá la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. En caso de que el personal académico titular cambie su dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**TERCERA.** - Para efectos de la promoción del personal académico que hubiese ingresado a las instituciones de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel escalafonario, establecida en los literales a) de los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, será acumulativa desde el inicio de su carrera como profesor o investigador titular.

También, en estos casos, para efectos del ingreso y de la promoción de estos profesores e investigadores de las IES, se contabilizarán los años de servicio como personal académico no titular y como técnico docente universitario o politécnico, debidamente certificada por la Dirección de Talento Humano. *of*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

**CUARTA.** - Para el ingreso y la primera promoción del personal académico titular en cada categoría, en aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior no se exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del personal académico y, de ser aplicable, sólo se exigirá el total de horas de capacitación necesario para la promoción de la respectiva categoría.

El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

## DISPOSICION TRANSITORIA:

**PRIMERA.** - En observancia a los principios de aplicación de derechos estipulados en el Art. 11, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Universitario atenderá las solicitudes de promoción que se hayan presentado antes de la aprobación del presente instructivo, siempre que existan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los requisitos y procedimientos contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y en el presente instructivo.
2. Certificación de disponibilidad presupuestaria.
3. Documento que revele la fecha de presentación y recepción de la solicitud por la Secretaría General de la universidad.

**SEGUNDA.** - Para el financiamiento de las solicitudes amparadas en la disposición transitoria primera, el Consejo Universitario, en el año de aprobación del presente instructivo, solicitará a las Direcciones Financiera y de Planificación un informe de la situación presupuestaria institucional. Con base en lo señalado, podrá disponer el monto para financiar los procesos de promoción.

**TERCERA.** - Las promociones enunciadas en las disposiciones transitorias precitadas serán reguladas por el presente instructivo en lo que fuera aplicable. En tal sentido, la Comisión Técnica Permanente de Promoción podrá activar mecanismos alternativos para garantizar el debido derecho del petionario, sin menoscabar la transparencia y veracidad de este proceso.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente "INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

.....

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.  
**Secretaria General**  
**Universidad Técnica De Machala**

CERTIFICA:

Que, el presente Instructivo para la Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada en julio 03 de 2019, mediante resolución No. 369/2019.

  
Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.  
**Secretaria General**

YT/ Jessy J